



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de L'Alcúdia de Crespins
FRANCISCO JAVIER SICLLUNA LLETGET
24/09/2026



Ajuntament de
l'Alcúdia de Crespins

NIF: P4602000D

Contratación

Expediente 3038348D

RESOLUCIÓN DE VICEALCALDÍA 1 er

Asunto: Aprobación de las Bases Reguladoras y Convocatoria de la Campaña de Bonos de Consumo Local del Ejercicio 2026.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Vistas las competencias delegadas en esta Vicealcaldía y en mi condición de Concejal Delegado del Área de Hacienda y Promoción Económica, se eleva a definitivo el expediente administrativo instruido para el fomento de la actividad comercial minorista y de servicios en nuestro término municipal durante el presente ejercicio.

SEGUNDO.- Considerando la necesidad inapreciable de reactivar el tejido socioeconómico local, paliar los efectos de los cambios del mercado y estimular el gasto de proximidad de los ciudadanos empadronados, este Ayuntamiento ha diseñado una estrategia de cofinanciación directa mediante la emisión de incentivos económicos bajo el formato de Bonos de Consumo.

TERCERO.- Visto el texto definitivo de las **BASES REGULADORAS DE ADHESIÓN VOLUNTARIA PARA LOS COMERCIOS LOCALES Y PARA EL PÚBLICO CONSUMIDOR A LA CAMPAÑA DE BONOS DE CONSUMO DE 2026**, redactadas por los servicios técnicos del departamento de promoción económica, cuyo tenor literal establece los requisitos de concurrencia, las actividades de la Clasificación del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) admitidas y las dinámicas operativas de cofinanciación bancaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de las atribuciones organizativas y de fomento de la economía local reconocidas a los órganos de gobierno municipal.

Segundo.- En aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se especifica expresamente que, a los efectos fiscales y de control financiero pertinentes, los beneficiarios directos de la ayuda pública son los ciudadanos adquirentes finales que reciban los descuentos en el bono comercio.

Tercero.- Visto el cumplimiento del régimen de tramitación dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), que impone la obligatoriedad de la relación electrónica para los establecimientos y entidades comerciales, salvaguardando a las personas físicas a través del artículo 12 de la misma norma jurídica.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; en virtud de la delegación de la Resolución de Alcaldía núm 2023-831 de fecha 28 de junio de 2023, de delegación de competencias a favor del 1 er Vice Alcalde en materia de "B.10 Contratación: Planificación de la contratación pública. Las atribuciones que como órgano de contratación tiene atribuidas de acuerdo con el apartado primero de la disposición adicional segunda de la LCSP. Se emite la siguiente:

RESUELVO:



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de L'Alcúdia de Crespins
Dana Vicens Francés
24/09/2026



AYUNTAMIENTO DE L'ALCUDIA DE CRESPINS

Código Seguro de Verificación: PDCA AE4F VMCM 49NH QZUW

Resolución Nº 1229 de 24/09/2026 "Resolución de Vice Alcaldía 1 er de aprobación Bases de la Campaña de Bonos al consumo Local 2026" - SEGRA 1236644

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://acrespins.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de L'Alcúdia de Crespins
FRANCISCO JAVIER SICILUNA LLETGET
24/09/2026



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de L'Alcúdia de Crespins
Dana Vicens Francés
24/09/2026

- **PRIMERO.- Aprobación de las Bases:** Aprobar de manera definitiva las Bases Reguladoras que regirán la campaña de fomento del comercio de proximidad 'Bonos de Consumo l'Alcúdia de Crespins 2026', el texto de las cuales se anexa de forma íntegra a la presente resolución.
- **SEGUNDO.- Autorización del Gasto Público:** Disponer y autorizar el crédito presupuestario en la partida **43000.47900** correspondiente al ejercicio de 2026, para la emisión de un total de 850 bonos de consumo en el mercado local, subdivididos técnicamente en 600 bonos con precio de adquisición ciudadana de 10€ (y valor real de compra de 20€) y 450 bonos con precio de adquisición de 20€ (y valor real de compra de 40€). El importe de la subvención municipal sufraga exactamente el 50% restante del valor total .
- **TERCERO.- Apertura de Plazos y Publicación:** Ordenar la inmediata remisión del extracto de la convocatoria y sus bases reguladoras para su inserción y publicación oficial en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Valencia. El plazo para la presentación de solicitudes telemáticas de adhesión por parte de los establecimientos minoristas será de cinco (5) días hábiles improrrogables, contados a partir de la jornada inmediatamente posterior a la publicación del referido extracto.
- **CUARTO.- Vigencia de los Incentivos:** Fijar un término improrrogable de tres (3) meses para la utilización y canje de los localizadores de los bonos en los establecimientos comerciales de la red asociada, computados desde la fecha de salida a la luz del extracto en el boletín provincial oficial.
- **QUINTO.- Régimen de Liquidación y Control:** Establecer la obligación de los comercios adheridos de custodiar y presentar de forma semanal ante las dependencias del Ayuntamiento de l'Alcúdia de Crespins la totalidad de los tiques o facturas simplificadas vinculados a las compras subvencionadas, procediéndose al abono de las transferencias compensatorias en un plazo máximo de diez (10) días tras su correcta verificación fiscal.
- **SEXTO.-** Ratificar en la primera sesión plenaria ordinaria que se celebre.

L'Alcúdia de Crespins, a la fecha de firma.

Fe pública

EL VICEALCALDE PRIMERO

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

(P.D. Decreto 2023-0831 de 28/06/2023)

José Luis Santana García

Dana Vicens Francés

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

